



Municipalidad Provincial de Urubamba

BENEMÉRITA CIUDAD Y PROVINCIA ARQUEOLÓGICA DEL PERÚ

CUSCO-PERÚ



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 045-2019-MPU

Urubamba, 06 de junio de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Urubamba, en Sesión Ordinaria de fecha 27 de mayo del 2019, convocada y presidida por el Alcalde Señor Luis Alberto Valcárcel Villegas y con la asistencia de los señores regidores; Elmut Orestes Loaiza Muñoz, Eufemio Cjuiro Mescco, Yoshio Carhuasuica Pumacchua, Yesika Baca Juárez, Melitón Calderón Guardapuella, Percy Gastañaga Sánchez, Alfredo Abdón Rojas Gonzales, Anamelba Marmanillo Acurio y Melquiades Adolfo Estrada Tamayo; y,

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 27 de mayo del 2019, en la que se trató y aprobó entre otros puntos, la Moción de Orden del Día presentada por los señores regidores “declarar intangible el Escudo de la Provincia de Urubamba y dejar sin efecto el Logo de la Municipalidad 2019-2022”, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 30305, concordante con los artículos I y II Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 106° de la Constitución Política del Perú, estipula que mediante leyes orgánicas se regulan la estructura y el funcionamiento de las entidades del Estado previstas en la Constitución, así como también las otras materias cuya regulación por Ley Orgánica está establecida en la Constitución.

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27972, dispone que los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente ley, el alcalde tiene voto dirimente en caso de empate, aparte de su voto, como miembro del concejo.

Que, el Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante moción de orden del día, presentada por los señores regidores, el de declarar intangible el escudo de la Provincia de Urubamba y dejar sin efecto el logo de la Municipalidad 2019-2022.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 27 de mayo del 2019, en la que se trató y aprobó entre otros puntos la moción de orden del día, presentada por los señores regidores “declarar intangible el escudo de la Provincia de Urubamba y dejar sin efecto el logo de la Municipalidad 2019-2022”, la misma que fue debatida y aprobado por el Concejo Municipal por unanimidad.

Que, estando a lo establecido por la Constitución Política del Estado, Art° 194, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y el Reglamento Interno de Concejo Municipal, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**.



Municipalidad Provincial de Urubamba

BENEMÉRITA CIUDAD Y PROVINCIA ARQUEOLÓGICA DEL PERÚ

CUSCO-PERÚ



ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR intangible el Escudo de la Provincia de Urubamba.

ARTICULO SEGUNDO. - SUSPENDER el Logo 2019-2022.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, a la Gerencia Municipal, Gerencias de Línea y Órganos Estructurados de la Municipalidad, tomar las acciones correspondientes, conforme a sus atribuciones, para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, que Secretaría General notifique con el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencias de Línea y Órganos Estructurados de la Municipalidad, para los fines correspondientes de Ley.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación, publique en la página web Institucional www.muniurubamba.gob.pe. Así como en el panel publicitario de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA
Luis Alberto Valeruel Villegas
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA
Abra Huber Quisocala Ramos
SECRETARIO GENERAL